



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD de
TOCOPILLA**

República De Chile
Administración Comunal
Ilustre Municipalidad De Tocopilla
Región de Antofagasta



ORD.: 423 / 2018

ANT: MU322T0000495

MAT.: Respuesta DAI

Tocopilla,

12 ABR. 2018

DE SR: LUIS MOYANO CRUZ
ALCALDE

A SRA. LJUBICA KURTOVIC CORTES

Junto con saludar, me permito informar a usted que, hemos recibido su Solicitud de Acceso a la Información Pública MU322T0000495, cuyo contenido es el siguiente (sic):

"Solicito se me entregue la Ley que considera que un Concejal debe solo presentar Certificado Médico en caso de inasistencias a los Concejos por problemas de salud, por cuanto el único organismo que puede rechazar una Licencia Médica es Compín. Considerando también que la mayoría de los Concejales tienen un trabajo formal paralelo a tener este cargo".

En respuesta a su solicitud, informo a Usted que la respuesta a su requerimiento está contenido en la Ley N° 18.695, Artículo 88, Inciso 3 de la Ley indicada y se complementa en otros Artículos del mismo cuerpo legal, para mayor abundamiento sobre éste tema se hace llegar un pronunciamiento de la Contraloría General de la República en un caso igual o similar a lo que usted solicita.

Finalmente, cabe hacer mención de que efectivamente el único organismo encargado de rechazar una licencia, es el Compín, esto es válido si el Concejal fuera funcionario(a) de la Ilustre Municipalidad, pero por su condición de Concejal, la Ley no lo considera como tal.

Sin otro particular, Se despide Atte.,



LUIS MOYANO CRUZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA

LMC/EBA/CRR/fgl

C.C.: Secretaría Municipal
Archivo Alcaldía
Archivo DAI – Unidad de Transparencia